



**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
ESPECIALIZADO EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS DE ANTIOQUIA**

PUBLICACIÓN

**LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO,
ESPECIALIZADO EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS DE ANTIOQUIA**

COMUNICA:

A las personas que tengan derechos legítimos relacionados con el predio, los acreedores con garantía real y otros acreedores de obligaciones relacionadas con la heredad, así como también a las personas que se consideren afectadas por la suspensión de procesos y procedimientos administrativos, que por Auto Interlocutorio No. 569 del 31 de agosto de 2022, se **ADMITIÓ** la solicitud de Restitución y Formalización de Tierras, con radicado No. 05000-31-21-001-**2022-00075-00**, instaurada por la señora **MARÍA OLGA SOTO DE LÓPEZ**, identificada con la CC. No. 22.100.928, quien actúa por intermedio de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas - UAEGRTD; para que comparezcan al proceso y hagan valer sus derechos dentro de los **QUINCE (15) DÍAS siguientes** a la publicación que se haga en un periódico de difusión nacional a elección del sujeto procesal solicitante-; deberán allegar su escrito de contestación al Juzgado Primero Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Antioquia, ubicado en la Calle 14 No. 48-32, Edificio Horacio Montoya Gil, Piso 6º oficina 601, Medellín, o al correo electrónico j01cctoestmed@cendoj.ramajudicial.gov.co

La solicitud recae sobre el bien inmueble que a continuación se describe:

PREDIO “LA ESTANCIA”

DEPARTAMENTO:	Antioquia
MUNICIPIO:	Argelia
VEREDA:	El Retiro
CÉDULA CATASTRAL LOTE A:	055-2-001-000-0037-00001-0000-0000
CÉDULA CATASTRAL LOTE B:	(055-2-001-000-0037-00002-0000-0000)
FICHA PREDIAL:	2602804 (2606014)

FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA	028-2918 de la ORIP de Sonsón
ÁREA:	13 ha 2557 mts ² (según georreferenciación elaborada por la UAEGRTD)

LINDEROS Y COLINDANTES DEL PREDIO

8.2.3 LINDEROS Y COLINDANTES DEL TERRENO O PREDIO SOLICITADO	
De acuerdo a la información recolectada en campo se establece que el predio se encontraba alinderado antes del desplazamiento o despojo como sigue:	
NORTE:	Partiendo desde el punto 378245, en línea quebrada que pasa por los puntos 378245_1, 378245_2, 378245_3, 378239_2, en dirección suroriente hasta llegar al punto 378239_1 con la quebrada El Retiro en 825.7 m.
ORIENTE:	Partiendo desde el punto 378239_1, en línea recta en dirección sur hasta llegar al punto 378239 con la Quebrada Las Estancias en 135.7 m.
SUR	Partiendo desde el punto 378239, en línea quebrada que pasa por los puntos 378219, 378215, 378235, 378235_1, 200 en dirección occidente hasta llegar al punto 378221 con Edgar Jaramillo en 487.66 m. Continúa desde el punto 378221, en línea quebrada que pasa por el punto 378221_6 en dirección noroccidente hasta llegar al punto 378221_1 con el camino real a Sonsón en 128.35 m.
OCCIDENTE	Continúa desde el punto 378221_1, en línea quebrada que pasa por los puntos 378221_5, 378221_2, 378221_3, 378221_4, 378221_7 en dirección noroccidente hasta llegar al punto 378245 con el camino real a Sonsón en 429.74 m.

De conformidad con lo establecido en el literal e) del artículo 86 de la Ley 1448 de 2011, se expide el presente; y se publicará en un periódico de amplia circulación nacional a elección de la solicitante.

Librado en la ciudad de Medellín, el día 1 de septiembre del 2022.

Firmado Electrónicamente
PAOLA ANDREA OSORIO SALAZAR
SECRETARIA AD-HOC